CONTRATO N° 120 /2021

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153** por una parte; y la firma MANSION MORENO SRL, con **RUC N°** 80047068-0, representada por el Lic. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz, con **C.I.C. N° 3.562.963,** con domicilio constituido B° Loma - Calle Dr. Venancio Pino c/Pozo de la Virgen- Caacupé, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de Adquisición de cajones fúnebres- ITEMS N° 1, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *NO APLICA.*

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 397.398

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 556 /2021.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Mansion Moreno S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Tel.: (0511) 242543 Caacupé - Paraguay

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba , lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75 cm de ancho y 32 cm de profundidad: PARA EL DISTRITO DE CAACUPE, TOBATI Y ATYRA.	*Unidad*	*30*	*59*	*750.000*	22.500.000	*44.250.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.22.500.000 (guaraníes veinte do millones quinientos mil) y el monto máximo es de Gs. 44.250.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la recepción de la Orden de Compra hasta el 30 de octubre del 2021.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

a. El plan de entrega será desde la recepción de la Orden de compra hasta 30 octubre del año 2021, según la necesidad que requiera la Institución. El Proveedor se deberá comprometer a entregar los bienes en los lugares del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, Distrito de Caacupé, Tobati y Atyra conforme a las solicitudes presentadas por las personas indigentes, en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas preferentemente en forma inmediata, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

b. Los retiros serán contra entrega de una AUTORIZACION que La Gobernación expedirá para tal efecto; el mismo podrá ser enviado por fax y/o correo electrónico, así mismo un familiar del occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la Ins-

Dr. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Mansión Moreno S.R.L.
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupe - Paraguay

Dr. Hugo Alberto Fleitas Cuevas
Gobernador
III Departamento Cordillera

titución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por la Encargada de Acción Social para que tenga validez.

c. Los días ha de ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada

d. Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva, La Contratista trasladará el bien hasta el lugar del velatorio, el cual será dentro del Departamento de Cordillera, para el Distrito de Caacupé

e. Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Salud y Acción Social

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL
Denis Braulio Roa Leiva
Secretario General
Nazareno Moreno S.R.L.
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera
GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLAUSULA DECIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

Lic. Denis Braulio Roa León
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Lic. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz
C.I.C. N° 3562963 RUC N° 80047068-0
MANSIÓN MORENO SRL